



Ayuntamiento de Caspe

SESIÓN EXTRAORDINARIA 9 DE AGOSTO DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a nueve de agosto de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, D. José Manuel Jariod Ortiz, D^a. Alicia María Clavería Domingo y D^a. Elisa Beatriz Ventura Horta, habiendo excusado su asistencia D^a. Pilar Mustieles Aranda, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2018.

Expediente número 5829/2018. Visto el borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2018, es aprobado por unanimidad.

II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

APROBACIÓN SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER EJERCICIO 2018.

Expediente número 5663/2018. Se da cuenta de la Orden EIE/1206/2018, de 9 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Visto el proyecto ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XII", cuyo objeto de actuación es la intervención en el claustro del Convento de San Agustín, para las especialidades formativas de albañilería y electricidad.

Visto el proyecto técnico de "Rehabilitación del claustro y antiguo huerto del convento de San Agustín", redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, con fecha 31 de agosto de 2016, con un presupuesto total por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (238.906,73), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el proyecto ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XII", cuyo objeto de actuación es la intervención en el claustro del Convento de San Agustín, para las especialidades formativas de albañilería y electricidad.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

2.- Solicitar a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la aprobación de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XII", con un presupuesto global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (259.052,47), y la concesión de una subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (223.677,12).

3.- Aprobar el compromiso de esta Corporación de financiar la aportación municipal del citado proyecto por importe de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.375,35).

4.- Facultar al Sr. Alcalde D. Jesús Senante Macipe para la firma de los documentos necesarios.

LICENCIA DE UTILIZACIÓN DEL LOCAL DE PEÑA

Expediente número 5623/2018. Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, aprobó la Ordenanza reguladora de los locales de Peñas del municipio de Caspe, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón número 217, de 4 de noviembre de 2013.

Visto asimismo, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales de Peñas del municipio de Caspe, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón número 90, de 14 de mayo de 2015.

Vista la solicitud de autorización presentada por D. Rubén Camón Sabanza para la preceptiva concesión de licencia de utilización de apertura como sede de Peña y el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 7 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ordenanza reguladora.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder licencia de utilización del local de Peña, a D. Rubén Camón Sabanza, como representante de la Peña Makrosis, sita en calle Fernando el Católico, número 14, con un aforo máximo permitido de 66 personas.

Se hace constar expresamente que de conformidad con lo establecido en el artículo 3-5º y 4 de la ordenanza reguladora que la licencia concedida deberá estar disponible en todo momento en el local y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera, y a disposición de los técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Policía Local para su conocimiento y efectos.

Expediente número 5787/2018. Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, aprobó la Ordenanza reguladora de los locales de Peñas del municipio de Caspe, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón número 217, de 4 de noviembre de 2013.

Visto asimismo, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales de Peñas del municipio de Caspe, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón número 90, de 14 de mayo de 2015.

Vista la solicitud de autorización presentada por D^a. María Pilar Ricart Vicente para la preceptiva concesión de licencia de utilización de apertura como sede de Peña y el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 7 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ordenanza reguladora.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder licencia de utilización del local de Peña, a D^a. María Pilar Ricart Vicente, como representante de la CDM-ENESIS, sita en avenida Joaquín Costa, número 10-local, con un aforo máximo permitido de 86 personas.

Se hace constar expresamente que de conformidad con lo establecido en el artículo 3-5^º y 4 de la ordenanza reguladora que la licencia concedida deberá estar disponible en todo momento en el local y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera, y a disposición de los técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Policía Local para su conocimiento y efectos.

Expediente número 5904/2018. Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2013, aprobó la Ordenanza reguladora de los locales de Peñas del municipio de Caspe, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón número 217, de 4 de noviembre de 2013.

Visto asimismo, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales de Peñas del municipio de Caspe, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón número 90, de 14 de mayo de 2015.

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

Vista la solicitud de autorización presentada por D. Manuel Fillola Burillo para la preceptiva concesión de licencia de utilización de apertura como sede de Peña y el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ordenanza reguladora.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder licencia de utilización del local de Peña, a D. Manuel Fillola Burillo, como representante de la Peña Restojo, sita en calle Alfonso XIII, número 2, esquina calle Trece de Septiembre número 3, con un aforo máximo permitido de 100 personas.

Se hace constar expresamente que de conformidad con lo establecido en el artículo 3-5º y 4 de la ordenanza reguladora que la licencia concedida deberá estar disponible en todo momento en el local y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera, y a disposición de los técnicos municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Policía Local para su conocimiento y efectos.

INFORMES SERVICIO SOCIAL DE BASE

Expediente número 5822/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Trabajador Social de fecha 3 de agosto de 2018, relativo a la solicitud de duplicado de la tarjeta de estacionamiento presentada por **D. Benjamín Giménez Sos**. Considerando lo dispuesto en el Decreto 19/1999 de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, así como los trámites necesarios para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y el informe emitido por el Centro Base de Discapitados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder el duplicado de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas hasta el día 19 de octubre de 2025, a D. Benjamín Giménez Sos.

Expediente número 7337/2016. Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, por el que se desestiman las alegaciones efectuadas por D. Antonio Giménez Amaya en los términos que se argumentan en el informe suscrito por el Sr. Trabajador Social de fecha 8 de agosto de 2017 que sirve de motivación al presente acuerdo, y en consecuencia, se aprueba la cancelación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad concedida a D. Antonio Giménez Amaya, al número de



Ayuntamiento de Caspe

licencia 55, por la comisión de falta grave, debiendo hacer entrega de las dos tarjetas emitidas.

Visto el informe emitido por el Sr. Trabajador Social de fecha 6 de agosto de 2018, relativo a la revisión de oficio de la devolución de la tarjeta de estacionamiento a nombre de D. Antonio Giménez Amaya.

Considerando lo establecido en el artículo 11-4º del Decreto 135/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón **por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, que regula que en el supuesto de cancelación de la tarjeta, la persona titular no podrá solicitar nuevamente la tarjeta en el plazo de un año desde el momento de la cancelación.**

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con efectos desde el día 11 de agosto de 2018 y hasta el día 10 de agosto de 2020, a D. Antonio Giménez Amaya.

III.- SERVICIOS.

VADOS

Expediente número 5628/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. José Andrés Valero Gil**, solicitando licencia de vado permanente para los bajos del inmueble sito en calle Teruel, número 15. Visto informe emitido por la Policía Local de fecha 31 de julio de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la licencia de vado permanente solicitada por D. José Andrés Valero Gil, aplicándose la tarifa correspondiente a 3,70 metros lineales, siendo la capacidad del garaje de 4 plazas.

Expediente número 5854/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Francisco Javier Poblador Borraz**, solicitando licencia de vado permanente para los bajos del inmueble sito en calle Valimaña, número 26. Visto informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de agosto de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la licencia de vado permanente solicitada por D. Francisco Javier Poblador Borraz, aplicándose la tarifa correspondiente a 3,00 metros lineales, siendo la capacidad del garaje de 2 plazas.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Expediente número 5823/2018. Vista la instancia presentada por **D^a. María Cristina Relancio Sanz en representación de SAT 630 "El Pico"**, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo agrícola de su propiedad matrícula E-8098-BGX.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 3 de agosto de 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a SAT 630 "El Pico", para el vehículo agrícola matrícula E-8098-BGX, con efectos en el ejercicio 2019.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Expediente número 4819/2018 Y 5296/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por **D^a. María Carmen Gargallo Guallar**, solicitando la devolución de las liquidaciones del IIVT números 201801000, 201801216 y 201801217.

Visto el precio de la transmisión por herencia y por compraventa. Visto que la enajenación por compraventa se encuentra en los supuestos recogidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional número 37/2017, que declara inconstitucional someter a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 2 de agosto de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la devolución de las liquidaciones del IIVT números 201801216 por importe de 263,10 euros y 201801217 por importe de 20,78 euros, a nombre de D^a. María Carmen Gargallo Guallar.

2.- Denegar la solicitud de devolución de la liquidación del IIVT número 201801000, de conformidad con el informe emitido por el funcionario encargado del servicio, que se adjuntará.

SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE RECIBOS

Expediente número 5789/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D^a. Raquel Clavería Díaz en representación de D. José Antonio Giménez Giménez**, solicitando el fraccionamiento de pago del recibo de IBI urbana 2018/IBIU/8305. Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago



Ayuntamiento de Caspe

de deudas tributarias. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 1 de agosto de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. José Antonio Giménez Giménez, fraccionándose el pago del recibo de IBIU del ejercicio 2018, por un importe de 152,88 euros, más el interés de demora, en tres plazos que se abonarán durante los cinco primeros días del mes correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias.

Expediente número 4836/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Gregorio Maza Martín**, solicitando el aplazamiento de pago de la liquidación del IIVTNU número 201801003. Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal para los fraccionamientos y aplazamientos en el pago de deudas tributarias. Visto el informe emitido por el funcionario encargado del servicio de fecha 3 de agosto de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. Gregorio Maza Martín, aplazándose el pago de la liquidación del IIVTNU número 201801003, por un importe de 602,44 euros, hasta el mes de diciembre de 2018.

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y TRIBUNAS

Expediente número 2710/2018. Vista la instancia presentada para la instalación en la vía pública de veladores, que seguidamente se detallan:

1.- D. Renato Rodríguez Roel en representación de Bar Glass, número de registro de entrada 3948, de 20 de junio de 2018, 4 veladores en plaza Soberanía Nacional, con la ampliación de otros 2 durante los días de celebración de las Fiestas Patronales 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente de fecha 6 de agosto de 2018.

Considerando lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores en Caspe, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 8 de junio de 2016.

Visto que el artículo 6 de la citada Ordenanza regula las condiciones de ubicación y el artículo 8 el horario de ejercicio.

Visto asimismo que el artículo 12 regula el periodo de ocupación comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, estableciendo asimismo que se podrán conceder para el periodo estival,

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

debiendo solicitar de forma independiente los veladores necesarios a instalar durante las fiestas patronales.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar para la instalación de veladores hasta el día 31 de diciembre de 2018, al solicitante, en el número, ubicación y con las condiciones que se señalan en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que forma parte del presente acuerdo y cuya copia se adjuntará, debiendo respetar la señalización para su colocación que se establezca por el Servicio de Policía Local:

- A D. Renato Rodríguez Roel, 4 veladores en plaza Soberanía Nacional, con la ampliación de otros 2 durante los días de celebración de las Fiestas Patronales 2018.

2.- Notificar asimismo al interesado que el horario para la citada ocupación con mesas y sillas, será de domingo a jueves hasta las 00,30 horas y los viernes, sábados y víspera de días festivos hasta las 2,30 horas.

Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela. En ese tiempo no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones. Finalizado ese periodo de tiempo, el mobiliario deberá estar completamente recogido (artículo 8 del citado texto legal).

3.- Se notifique el presente acuerdo a los Servicios de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

IV.- EXPEDIENTES LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Expediente número 687/2017. Visto que con fecha de 5 de abril de 2018, se solicitó por D. Marco Antonio Cirac Carrión, licencia de actividades clasificadas para la actividad de "modificación sustancial de expediente de actividad de taller de automóviles y maquinaria agrícola, para implementación de sub-uso de cerrajería y soldadura", en camino Batán, s/n, conforme al proyecto técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ignacio Chulilla Moya visado por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza en fecha de 26 de marzo de 2018.

Consta en el expediente la comunicación a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento y la exposición pública del expediente (BOA de fecha 3 de julio de 2018), la emisión de informe por los servicios técnicos municipales y el informe de la Farmacéutica de Administración Sanitaria de la Unidad de Salud Pública de Caspe.

Visto que en el periodo de alegaciones de exposición pública del expediente no se ha presentado alegación alguna.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente para su remisión a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su informe y calificación.

Expediente número 5205/2018. Visto que en fecha de 4 de julio de 2018 tuvo entrada en registro general de la Corporación escrito formulado por D^a. Josefa Sancho Fuster y D. Enrique Rafales Baquer, al respecto de la actividad desarrollada por la mercantil Cereales Lax, S.L., en las instalaciones sitas en Camino Capellán s/n y en el que, entre otras cuestiones, se insta al Ayuntamiento de Caspe a que examine la adecuación de la actividad que se desarrolla con los títulos habilitantes para ello, y en su caso, se requiera para su subsanación acordándose la clausura de la actividad.

Considerando que D. Bautista Lax Calavera (Cereales Lax SL) cuenta con licencia de actividad para “secadero de maíz”, otorgada previa la tramitación del oportuno expediente administrativo de conformidad al Reglamento de actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caspe en fecha de 27 de septiembre de 1986.

Considerando que en los términos que constan en este Ayuntamiento, han sido constantes las quejas formuladas por los solicitantes y otros vecinos al respecto de la actividad desarrollada por Cereales Lax SL en Camino Capellán, al respecto de ruidos y emisión de polvo.

Considerando que como corolario de esas quejas, el Sr. Rafales, previa la reclamación administrativa por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Caspe, objeto de desestimación presunta por silencio administrativo interpuso recurso contencioso-administrativo que fue objeto de desestimación mediante Sentencia de fecha 15 de febrero de 2018 (P.O 140/2016, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5).

Considerando que pese a que la sentencia consideró la inexistencia de responsabilidad patrimonial por la actuación municipal al respecto de las quejas presentadas, durante la tramitación del procedimiento judicial se emitieron los correspondientes informes periciales que acreditaron, sin género alguno de dudas, las molestias denunciadas ahora por D^a. Josefa Sancho Fuster y D. Enrique Rafales Baquer.

Considerando que la sentencia señala taxativamente que *“la prueba practicada a instancias de la actora así como la emitida por el perito judicialmente designado a instancias del Ayuntamiento acreditan que la actividad supera los límites sonoros que exige la ordenanza de ruido y vibraciones del Ayuntamiento de Caspe”*. (Fundamento Jurídico Cuarto).

Considerando que el informe pericial al que se refiere la Sentencia,

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

que se ha incluido en el presente expediente, señala como conclusiones las siguientes:

- Cereales Lax no aplica ninguna medida correctora para minimizar el ruido y el polvo.
- Los niveles de ruido emitido por Cereales Lax exceden los permitidos en la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones
- La inversión que debería realizar Cereales Lax para la adecuación de la instalación oscila entre los 50.000 y 80.000 €
- La excesiva proximidad de la zona industrial a la zona de viviendas hace que las molestias de estas últimas resulte inevitable.

Considerando que en fecha de 30 de julio de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi por el que a la vista de los antecedentes obrantes en esta sede, la propia Sentencia de fecha 15 de febrero de 2018, los informes periciales emitidos en el procedimiento judicial, y las alegaciones efectuadas por los interesados, se propone se requiera a Cereales Lax SL para que proceda a *“implementar la modificación sustancial pertinente, adecuando las instalaciones a la normativa ambiental aplicable y al PGOU vigente”* otorgando un *“plazo de 1 mes para la presentación de la documentación oportuna”* con la advertencia de que si así no se verificase y en aplicación de lo establecido en el artículo 101. 2 y 101.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se procederá a la suspensión del ejercicio de la actividad.

Visto el informe del Asesor Jurídico Municipal de fecha 8 de agosto de 2018, D. Sergio Clavero Miguel, Letrado municipal en el procedimiento judicial de constante referencia, en el que se señala de aplicación al presente supuesto el régimen de inspección y control de los artículos 89 y siguientes de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón y en el que textualmente se señala que *“en los términos que constan acreditados al menos indiciariamente en el expediente administrativo como consecuencia de la aportación de los informes periciales emitidos en sede judicial, y sin perjuicio de la necesaria tramitación administrativa, la actividad desarrollada por Cereales Lax SL en camino Capellán o no se adecúa a las condiciones exigidas en la licencia otorgada en su día o ha variado en su contenido produciéndose con ello unas molestias a los vecinos colindantes que no tienen el deber jurídico de soportar. Por ello, o bien se requiere que por el titular se produzca la adaptación de la autorización ambiental a las nuevas circunstancias que realmente se llevan a cabo en la instalación (mediante modificación sustancial o no sustancial de la actividad) o, en su caso, se adecúan las instalaciones a la actividad de “secadero” implementándose las medidas correctoras que fueren oportunas para no generar molestias de ruido, vibraciones y emisión de polvo en los términos que ya consta acreditado. Debe por tanto requerirse al titular de la instalación para que en el plazo máximo de un mes presente en esta sede la documentación oportuna que permita adecuar la licencia de actividad clasificada a la normativa ambiental y al propio PGOU, advertidas las evidentes molestias que la*

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

misma causa, bajo apercibimiento de que de no llevarse a cabo dicha adecuación la actividad deberá ser objeto de suspensión en los términos indicados en el artículo 101.2 y 101.3 de la Ley 11/2014”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Requerir a la mercantil Cereales Lax, S.L. y a D. Bautista Lax Calavera para que en el plazo máximo de un mes presente en sede municipal la documentación técnica oportuna que permita adecuar la actividad desarrollada en Camino Capellán s/n a la normativa ambiental y al PGOU del municipio, implementando las medidas correctoras oportunas que permitan la eliminación de las molestias por ruidos, vibraciones y emisión de polvo que genera la misma a los vecinos colindantes.

SEGUNDO.- Advertir a la mercantil Cereales Lax S.L. y a D. Bautista Lax Calavera que para el caso de que no se cumpla con el requerimiento formulado, podrá procederse a la suspensión de las actividades en los términos reseñados en el artículo 101.2 y 101.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a los interesados en el expediente con el régimen oportuno de recursos y a los denunciantes D^a. Josefa Sancho Fuster y D. Enrique Rafeles Baquer.

V.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Expediente número 5567/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación del suministro de material de oficina con destino a las dependencias municipales.

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 24 de julio de 2018 por el Sr. Concejal delegado del área de nuevas tecnologías, comunicando que la contratación viene determinada por la necesidad de dotar a las distintas dependencias municipales de material (bolígrafos, gomas archivadores, pilot, etc.) con la finalidad de desarrollar las funciones propias de los servicios, llevando a cabo la documentación en cada expediente así como las comunicaciones que sean necesarias por procedimiento manual y ordinario. Todo ello sin perjuicio de lo establecido



Ayuntamiento de Caspe

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante las que se establece la necesidad de llevar a cabo la tramitación y notificación electrónicas.

Se acompaña presupuesto presentado por D^a. María Dolores Laguarda Lagunas para la realización del suministro objeto del presente por un importe de 1.134,40 euros I.V.A. incluido.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería a la vista de la previsión llevada a cabo así como el importe a que asciende, que deberá adaptarse dadas las exigencias de las nuevas regulaciones tanto de la Ley de Procedimiento Administrativo como de la Ley de Contratos, que establecen la administración electrónica; ello supondrá una reducción de las necesidad de los materiales objeto del contrato y un ahorro de los mismos, entendiéndose, en consecuencia, esta contratación como un encargo puntual que no tiene continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada en el periodo señalado, de modo que se justifica debidamente la inexistencia de los extremos expuestos en el artículo 118,3 de la LCSP.

Dado que no se dispone de medios propios para la realización del objeto del suministro, es necesaria la contratación a una empresa externa que lleve a cabo el mismo.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y durante el 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 7 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación del suministro de “**material de oficina con destino a las dependencias municipales**”, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Concejel delegado del área de nuevas tecnologías, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de material de oficina con destino a las dependencias municipales, con el contratista María Dolores Laguarda Lagunas, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENA Y DOS CÉNTIMOS (937,52) y CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (196,88) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 9200/2200000 “Ordinario no inventariable” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SEÑALES CON DESTINO A LAS VÍAS PÚBLICAS

Expediente número 5630/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de señales con destino a las vías públicas.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 26 de julio de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando que la necesidad viene determinada por la señalización y regulación del tráfico de peatones y vehículos.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Materiales de Construcción El Cruce S.L. para la realización del suministro objeto del presente por un importe de 3.546,36 euros y 744,74 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se



Ayuntamiento de Caspe

está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que en ningún caso se supera el límite de 15.000 euros en los citados gastos cada año.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores con el contratista propuesto y los celebrados durante el ejercicio 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 7 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de “**señales con destino a las vías públicas**”, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de señales con destino a las vías públicas, con el contratista Materiales de construcción El Cruce, S.L., por importe de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.546,36) y SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (744,74) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1532/2100040 “Reparación, pintura y balizamiento” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



Ayuntamiento de Caspe

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS LIMPIEZA DE ENSERES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Expediente número 5808/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de limpieza de enseres de la Escuela Infantil Municipal.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 2 de agosto de 2018 por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal, comunicando que el servicio viene determinado en la necesidad de realizar la limpieza de distinto material (cortinas, peluches, hamacas, alfombras, toallas....), que se utilizan en la Escuela Infantil Municipal.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por Emilio Cubeles Mugica para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 690,45 euros y 144,99 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que en ningún caso se supera el límite de 15.000 euros en los citados gastos cada año.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y durante el 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 7 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

realización del servicio de **“limpieza de enseres de la Escuela Infantil Municipal”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de limpieza de enseres de la Escuela Infantil Municipal, con el contratista Emilio Cubeles Mugica, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (690,45) y CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (144,99) I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3200/2260580 “Gastos diversos. Escuelas” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ACTUACIONES ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICOS BANDA DE CASPE.

Expediente número 5903/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de actuaciones de la Asociación Cultural Músicos Banda de Caspe.

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 7 de agosto de 2018 por la Sra. Técnico de Cultura, comunicando que el servicio viene determinado en la necesidad de realizar la contratación de distintas actuaciones de la A. C. Músicos de la Banda de Caspe, con motivo de las Fiestas Patronales y las actuaciones de Santa Cecilia y Navidad, de conformidad con el presupuesto de actuaciones incorporado al expediente y para ello, requiere de la presencia de todos los miembros de la Banda en las actividades previstas, para dar el mayor realce posible a todas las actuaciones previstas y ser por tanto, garantía de éxito.

Asimismo, se acompaña presupuesto presentado por A. C. Músicos de la Banda para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 6.024,79 euros y 1.265,21 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que en ningún caso se supera el límite de 15.000 euros en los citados gastos cada año.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Asimismo consta informe emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 7 de agosto de 2018, relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4-2º de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Con fecha 7 de agosto de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y durante el 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 7 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la realización del servicio de **“actuaciones de la Asociación Cultural Músicos Banda de Caspe”**, quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Técnico de Cultura, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de actuaciones de la Asociación Cultural Músicos Banda de Caspe, por importe de SEIS MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.024,79) y MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.265,21) I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 3380/2260500 “Festejos populares” del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

VI.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 5950/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 25 de julio y el 8 de agosto de 2018, por un importe total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (19.775,16).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 8 de agosto de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 25 de julio y el 8 de agosto de 2018.

Expediente número 160/2018. Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Tesorero Accidental de fecha 7 de agosto de 2018, relativo a devolución del aval depositado por **HPLAB History & Development, S.L.**, en concepto de garantía para responder de las responsabilidades derivadas de la adjudicación del contrato de servicios "Coordinación, dirección artística y producción del Compromiso de Caspe 2018", por importe de 905,00 euros. Visto el informe favorable emitido por la Sra. Técnico de Cultura de fecha 6 de agosto de 2018. Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por HPLAB History & Development S.L.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas diez minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".